OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALTO BAUDÓ Y EL CANTÓN DEL SAN PABLO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTA.

PLAZO: HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2024.

INTERVENTOR: CISA SERVICIOS S.A.S. con NIT **900.792.044-6.**

CONTRATO NÚMERO 4699-5-2023, ADICIONAL NÚMERO CINCO (05) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 4699 DE 2023. Entre los suscritos **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.796.006 expedida en QUIBDO, en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL CHOCÓ, según Resolución 0308 del 9 de febrero de 2024, prorrogada mediante Resolución 1547 del 7 de mayo de 2024 y posesionado mediante Acta número 00021 del 9 de febrero de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 3309 del 29/10/2021, art. 5°, subsidiaria de la competencia que se delegó en el art. 1° de la Resolución No. 3202 del 21/10/2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual, aclarada por la Resolución No. 3429 del 5/11/2021, en su artículo 3°, y modificada por el art. 2° de la Resolución No. 3684 del 24/11/2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra**, CRISTIAM ALBORNOZ BARRIOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.810.046 de Quibdó, obrando en nombre y representación legal de **CISA SERVICIOS S.A.S.** con NIT **900.792.044-6**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 4699 del 28 de noviembre de 2023, Aclaración número uno (1) al contrato principal número 4699 del 29 de noviembre de 2023, Prórroga número uno (01) al contrato principal de fecha 29 de diciembre de 2023, Prórroga número dos (2) al contrato principal número 4699 de 2023 de fecha 26 de marzo de 2024, Prórroga número tres (3) al contrato principal número 4699 de 2023 de fecha 2 de mayo de 2024 hasta el 26 de junio de 2024, Prórroga número cuatro (4) al contrato principal número 4699 de 2023 de fecha 26 de junio de 2024 hasta el 11 de julio de 2024, hemos convenido **Prorrogar** el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que mediante comunicación suscrita por el CONTRATISTA, de fecha 11 de julio de 2024, se solicita a la Dirección Territorial Chocó el trámite de Prórroga al contrato No. 4699 de 2023, hasta el 11 de agosto de 2024, teniendo en cuenta que los convenios solidarios número 4742 de 2023 y 4817 de 2023, se encuentran prorrogados hasta el 11/08/2024 y que son objeto del acompañamiento por parte del presente contrato de interventoría, situación que requiere a su vez, se prorrogue el contrato de interventoría número 4699 de 2023. Lo anterior, por cuanto se requiere dar continuidad a las obras en sus aspectos técnico, administrativo y sus componentes físicos y financieros, por lo que se solicita una prórroga al contrato de interventoría 4699 de 2023, con el fin de garantizar la supervisión y debido control de las obras, para los frentes de trabajo en los municipios de Alto Baudó y El Cantón del San Pablo. **2).** Que el soporte técnico que fundamenta

la solicitud que se encuentra en el formato de Solicitud de Prórroga del 11 de julio de 2024, suscrito por el Interventor, Supervisor y Jefe de la Unidad Ejecutora. **3)** Que es necesario ampliar el plazo del contrato número 4699 de 2023, con el fin de continuar con el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social a los convenios solidarios que son objeto de supervisión, y objeto del contrato 4699 de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4699 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. –** PRORROGAR el plazo del contrato No. 4699 de 2023 hasta el 11 de agosto de 2024, inclusive. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA Y DE SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la Garantía Única y el Seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

NOTA: El proceso se aprueba con la revisión previa de la unidad ejecutora.

Elaboró: Luisa F. Trujillo L.

Revisó: Ing. Jorge H. Hurtado